



AVANCES LEGISLATIVOS

“POR EL
DERECHO
A VIVIR
LIBRES DE
VIOLENCIAS”

Noviembre 2023

**COMISIÓN
PARA LA
IGUALDAD
DE GÉNERO**

Senado de la República
LXV Legislatura

UNIDAD
TÉCNICA PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO
SENADO DE LA REPÚBLICA



SENADO DE LA REPÚBLICA

Paseo de la Reforma Núm. 135,
colonia Tabacalera,
Alcaldía Cuauhtémoc 06030,
Ciudad de México.

Contenido:

**Unidad Técnica
para la Igualdad de Género**

Diseño y concepto gráfico:
**COORDINACIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Noviembre de 2023.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación,
citando la fuente.

MESA DIRECTIVA

- Senadora Ana Lilia Rivera Rivera**
PRESIDENTA
- Senador Sergio Pérez Flores**
VICEPRESIDENTE
- Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**
VICEPRESIDENTA
- Senadora Verónica Delgadillo García**
VICEPRESIDENTA
- Senadora Verónica Noemí Camino Farjat**
SECRETARIA
- Senadora Claudia Edith Anaya Mota**
SECRETARIA
- Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado**
SECRETARIA
- Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza**
SECRETARIA
- Senador Navor Alberto Rojas Mancera**
SECRETARIO
- Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros**
SECRETARIA
- Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz**
SECRETARIA
- Senadora Marcela Mora**
SECRETARIA
- Senador Daniel Gutiérrez Castorena**
SECRETARIO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL
- Senador Julen Rementería del Puerto**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- Senador Manuel Añorve Baños**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- Senador Clemente Castañeda Hoeflich**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- Senador Raúl Bolaños-Cacho Cué**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- Senadora Geovanna Bañuelos**
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- Senadora Sasil de León Villard**
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
- Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- Senador César Arnulfo Cravioto Romero**
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL
- Senadora Imelda Castro Castro**
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL
- Senadora Josefina Vázquez Mota**
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- Senadora Martha Lucía Mícher Camarena**
PRESIDENTA
- Senadora Blanca Estela Piña Gudiño**
SECRETARIA
- Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum**
SECRETARIA
- Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena**
INTEGRANTE
- Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes**
INTEGRANTE
- Senador César Arnulfo Cravioto Romero**
INTEGRANTE
- Senadora Kenia López Rabadán**
INTEGRANTE
- Senadora Nadia Navarro Acevedo**
INTEGRANTE
- Senadora Indira Kempis Martínez**
INTEGRANTE

- Senadora María Graciela Gaitán Díaz**
INTEGRANTE
- Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**
INTEGRANTE
- Senadora Eunice Renata Romo Molina**
INTEGRANTE

UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Sulma Eunice Campos Mata
TITULAR

COMPILADORAS

- Mtra. Miriam del Sagrario Valdez Valerio**
Secretaria Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género
- Mtra. Yolanda Pérez Santillán**
Subdirectora en Unidad Técnica para la Igualdad de Género

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 6 |
| REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | 8 |
| REFORMAS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. | 12 |
| REFORMAS CON IMPACTO EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE FAVORECEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 16 |
| REFORMAS PROPUESTAS POR SENADORAS Y SENADORES TURNADAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES. | 24 |
| INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. | 30 |

PRESENTACIÓN



El trabajo parlamentario realizado durante las legislaturas LXIV y LXV en el Senado de la República refleja un avance importante en materia de derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres. Es importante hacer notar el cumplimiento del Estado mexicano de armonizar su legislación interna en apego a dos instrumentos internacionales: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹ y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)²

La CEDAW señala la obligación de:

- a). Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b). Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c). Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- ...
- f). Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g). Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En el caso de la Belém do Pará señala que los Estados parte tienen el deber de:

- “modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”. Esto significa un cambio de mentalidad y de actitud principalmente en la

1 ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, EUA, 1979, Ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981, artículo 2

2 OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Brasil, 1994. Ratificada por el Estado mexicano el 19 de junio de 1998, artículo 7

administración de la justicia “incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas...para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer...”, “adoptando las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención”.

- En [art. 7, incisos f) y h)] se refiere a: “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”; y establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces...”.

El documento que aquí presentamos tiene como fin ser una herramienta de consulta legislativa sobre las reformas constitucionales, reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reformas a diversos ordenamientos jurídicos que favorecen el principio de igualdad y de derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres y las Minutas a reformas impulsadas por legisladoras y legisladores del Senado de la República y turnadas a la Cámara de Diputados.

Se podrán localizar por fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, la materia que trata y una breve descripción de la reforma.

Esperando que este material sea de utilidad para el trabajo legislativo.

Senadora Martha Lucía Mícher Camarena

Presidenta de la Comisión para la Igualdad

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



1. En Materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Medida 3 de 3 en materia de violencia

Se reformó el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar supuestos en que se suspenden los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

Las personas no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Además, se incluye el supuesto de ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Este avance legislativo se acompaña de una reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

Publicado DOF: 29 de mayo de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

2. Derechos de personas jóvenes, desarrollo integral de la juventud

Esta reforma adiciona un último párrafo al artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para determinar qué, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Publicado DOF: 24 de diciembre de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608665&fecha=24/12/2020

3. Reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas

Esta reforma a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tiene por objetivo en su artículo 2, inciso C, reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Lo que favorece y visibiliza la diversidad de razas, etnias y origen de las mujeres mexicanas.

Publicado DOF: 02 de agosto de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567623&fecha=09/08/2019

4. Paridad

El 14 de mayo de 2019 el Senado de la República aprobó reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Paridad, lo que representa un logro importantísimo para avanzar hacia una participación igualitaria de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países.

La reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal, constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

Publicado DOF: 06 de junio de 2019

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

5. Prisión preventiva oficiosa en delitos de abuso sexual o violencia sexual contra menores de edad, feminicidio, violación y trata de personas

Esta reforma al artículo 19 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** amplía el catálogo de conductas para garantizar la comparecencia en juicio, el desarrollo de la investigación y la protección a las víctimas, principalmente mujeres, y determina que las y los jueces ordenarán la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, entre otros.

Determina que las y los jueces ordenarán la **prisión preventiva oficiosamente** en los casos de **abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas**, entre otros.

Publicado en el DOF: 12 de abril de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557700&fecha=12/04/2019



REFORMAS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



1. Centros de Justicia para Mujeres

Esta reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres, como espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres y víctimas de violencia de género, define la violencia familiar, incluye lo necesario a considerar en los modelos de atención, prevención y sanción para la buena conducción de estos importantes espacios de intervención con personas en situación de violencia de género.

Publicado en el DOF: 8 de mayo de 2023

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688047&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

2. Reforma que elimina de los programas educativos los materiales que contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres

Esta reforma adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que se menciona que corresponde a la Secretaría de Educación Pública eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

Haciendo énfasis en que la Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, **el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.**

Publicado en el DOF: 18 de abril de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5685825&fecha=18/04/2023#gsc.tab=0

3. Violencia física. Uso de ácido o sustancias

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, especificando que la violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, **ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia** que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Publicado en el DOF: 18 de octubre de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668605&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0

4. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

El objetivo de esta reforma es ampliar y mejorar la coordinación y operación del mecanismo para prevenir y atender la violencia feminicida, ampliando la protección de las víctimas y abordando la responsabilidad de las y los servidores públicos en la violación de los derechos humanos.

Publicado en el DOF: 29 de abril de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650590&fecha=29/04/2022#gsc.tab=0

5. Violencia digital y mediática

Esta reforma define a la violencia digital como **toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o imagen propia.**

A su vez la violencia mediática se define como todo acto, a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas, de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Adicionalmente la reforma, incluye la tipificación como delito la **“Violación a la Intimidad Sexual”**, estableciendo que comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización; así como quien videografe, audio grabe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización. Estas conductas se sancionarán con una **pena de tres a seis años de prisión.**

Publicado DOF: 01 de junio de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619905&fecha=01/06/2021

6. Órdenes de protección

El 19 de marzo de 2021 entró en vigor la reforma que impulsó el Senado de la República para fortalecer las órdenes de protección emitidas por la autoridad para salvaguardar la integridad y la vida de las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas de violencia.

La reforma precisa que son actos de **urgente** aplicación en función del interés superior de la víctima, **previene** que se repita la agresión contra las mujeres y las niñas, se otorgan de manera oficiosa o a petición de las víctimas y son **emitidas** por las **autoridades administrativas**, el **ministerio público** o por los **órganos jurisdiccionales** competentes.

Se amplía su vigencia al determinar que se otorgan hasta por **60 días**, prorrogables por **30 días más o por el tiempo que dure la investigación** o pueden prolongarse hasta que **cese la situación de riesgo para la víctima.**

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las motivan, además deben privilegiar la integridad y la seguridad de las víctimas.

Publicado en el DOF: 18 de marzo de 2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613845&fecha=18/03/2021

7. Adecuada coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Esta reforma tiene por objetivo establecer la coordinación entre la **federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los **principios de igualdad y de no discriminación**, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta armonización se realiza en respuesta a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres.

Publicado en el DOF: 11 de enero de 2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609665&fecha=11/01/2021

8. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Esta reforma tiene como principal objetivo **garantizar que las mujeres participen y puedan desarrollarse en el ámbito político libres de violencias y discriminación** antes, durante y después de los procesos electorales, en el desempeño de sus cargos públicos y en todo tipo de participación o actuación en ese ámbito.

Se definió a la violencia política contra las mujeres en razón de género como **“toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”**. ART. 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Adicionalmente se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicado en el DOF: 13 de abril de 2020

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

REFORMAS CON IMPACTO EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE FAVORECEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



1. Código Penal Federal

1.1 Se reforman el primer y tercer párrafos del artículo 107 Bis; el primer y tercer párrafos del artículo 205 Bis; el primer párrafo del artículo 261 y las fracciones I y III del artículo 266, y se adiciona un artículo 266 Ter del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años.

Publicado en el DOF: 18 de octubre de 2023

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705725&fecha=18/10/2023#gsc.tab=0

1.2 Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio.

Publicado DOF: 25 de abril de 2023

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686526&fecha=25/04/2023#gsc.tab=0

2. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

Se expide un nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, las entidades federativas deberán mejorar sus sistemas y deberán incorporar a su infraestructura mejoras necesarias para la operación eficaz de la oralidad y la justicia digital.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, protege diversos derechos de mujeres, en particular, el acceso a la justicia en casos de violencia en contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y/o personas en situación de vulnerabilidad. Establece el procedimiento oral civil y familiar. Contempla órdenes de protección más amplias, en casos de urgencia. El actuar de las autoridades judiciales debe ser con base en el interés superior de la infancia y la perspectiva de género de conformidad con los tratados internacionales. Incorpora la declaración especial de ausencia por desaparición, señalando quienes pueden tramitarla y ante que autoridad, entre otros elementos.

Publicado en DOF: 7 de junio de 2023

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691385&fecha=07/06/2023#gsc.tab=0

3. Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes. Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

Se reforma el párrafo segundo de la fracción I del artículo 103; se adiciona una fracción VI al artículo 120, y se adiciona una Sección Cuarta al Capítulo Tercero, denominada “Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”, que comprende los artículos 135 Bis a 135 Septies de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este avance legislativo determina que los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie: la alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto; los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

Además, se crea el **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias** cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Publicado en el DOF: 08 de mayo de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Código Civil Federal. De la prohibición del castigo corporal y humillante para niñas, niños y adolescentes

Esta Reforma a la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a Código Civil Federal**, establece que queda prohibido que, quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, **en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.**

Publicado DOF: 11 de enero de 2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609666&fecha=11/01/2021

5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de lactancia materna

Se considera un acto de discriminación prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.

Publicado en el DOF: 22 de noviembre de 2021.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped/LFPED_ref10_22nov21.pdf

6. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

6.1 Se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Con el objetivo de diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

Publicado DOF: 31 de octubre de 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref15_31oct22.pdf

6.2 Se reforman los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se establece que la Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Publicado DOF: 18 de mayo de 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref14_18may22.pdf

6.3 Se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Publicado DOF: 29 de abril de 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref13_29abr22.pdf

6.4 Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Víctimas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de paridad de género. En materia de paridad de género.

Publicado DOF: 28 de abril de 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref12_28abr22.pdf

6.5 Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Especial atención que deberán recibir los programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias entre las personas adultas mayores, así como de atención y asistencia a quienes sufren de discapacidades funcionales.

Publicado DOF: 30 de marzo de 2022

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref11_30mar22.pdf

6.6 Esta reforma tiene su fundamento en el artículo 4 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para determinar que se aplicarán en forma supletoria diversas legislaciones, además de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

En este sentido, las tres leyes que la legislación vigente señala para su aplicación supletoria, son:

1. **La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**
2. **La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**
3. **La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

Las tres normas enunciadas en los párrafos anteriores fueron publicadas, con anterioridad a la expedición de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y fortalecieron en su momento, la aplicación de la mencionada Ley General.

Publicado DOF: 21 de octubre de 2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633385&fecha=21/10/2021#gsc.tab=0

7. Ley Orgánica de la Fiscalía

Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Establece los principios por los cuales se regirán las personas servidoras públicas y el actuar de la Fiscalía General de la República donde destaca el respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.

Publicado DOF: 20 de mayo de 2021

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlg/LGAMVLV_ref15_20may21.pdf

8. Ley General de Educación Superior

Se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la cual contempla que las instituciones de educación superior sean espacios libres de violencia y discriminación.

Publicado DOF: 20 de abril de 2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0

9. Ley de Amnistía

Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, entre los supuestos: se encuentra el delito de aborto siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido y por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Publicado en DOF: 22 de abril de 2020

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020#gsc.tab=0

10. Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social. Personas trabajadoras del hogar

La reforma realizada a la **Ley Federal del Trabajo** y a la **Ley del Seguro Social**, estuvo centrada en mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar, ante escenarios de precariedad laboral y vulnerabilidad de derechos.

Define a la persona trabajadora del hogar, como toda persona que de manera remunerada realice actividades de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar en el marco de una relación laboral y no lucrativa que no importe para el patrón beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley.

Publicado DOF: 02 de julio de 2019.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019

11. Ley General de Salud y Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Se crea el INSABI y desaparece la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, encargada de operar el Seguro Popular, con el objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a todas las personas sin seguridad social, incluidas las y los extranjeros, dirigido especialmente a personas que carecen de acceso a los servicios de salud y medicamentos.

Publicado DOF: 29 de noviembre de 2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019#gsc.tab=0

12. Ley Seguro Social. Licencia para casos de madres y padres trabajadores con hijas e hijos diagnosticados con cáncer

Esta reforma a la **Ley del Seguro Social**, la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** y la **Ley Federal del Trabajo**, establece las bases para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una **licencia por cuidados médicos** de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Publicado DOF: 04 de junio de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561817&fecha=04/06/2019

13. Ley de Instituciones de Crédito. Empoderamiento económico de las mujeres

Esta reforma a la **Ley de Instituciones de Crédito**, impulsa acciones específicas para el empoderamiento económico de las mujeres al determinar que las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos **destinados a la oferta de productos y servicios financieros**, programas y proyectos que atiendan **las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección**.

Publicado DOF: 04 de junio de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561801&fecha=04/06/2019

14. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Licencia de maternidad

Esta reforma a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, favorece a las mujeres militares ya que pueden transferir hasta medio mes de licencia anterior a la fecha probable del parto para después de éste.

Además, incrementa la licencia posterior al parto dos meses adicionales, en caso de que las hijas e hijos hayan nacido con alguna discapacidad o bien, requieran atención médica hospitalaria.

Publicado en el DOF: 07 de mayo de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559591&fecha=07/05/2019

15. Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Lenguaje incluyente y no sexista

Esta reforma modifica la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en ella se determina el uso del lenguaje inclusivo en las titularidades de los organismos y áreas, entre las cuales determina que la persona titular de la Dirección General será designada por la Presidenta o el Presidente de la República, o a su indicación a través de la Coordinadora o Coordinador de Sector por el Órgano de Gobierno, entre otras modificaciones.

Dichas modificaciones resultan relevantes para visibilizar la importancia de las mujeres que ejercen cargos públicos.

Publicado en el DOF: 01 de marzo de 2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551605&fecha=01/03/2019

16. Ley Agraria

16.1 Se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria. En materia de paridad y lenguaje incluyente.

Publicado DOF: 25 de abril de 2023

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra/LAgra_ref16_25abr23.pdf

16.2 Se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria. En materia de paridad y lenguaje incluyente.

Publicado DOF: 25 de abril de 2023

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra/LAgra_ref17_25abr23.pdf



**REFORMAS
PROPUESTAS POR SENADORAS
Y SENADORES TURNADAS A LA
CÁMARA DE DIPUTADOS EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES,
LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES**



1.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 85 Bis fracción I, inciso e) y 310 del Código Penal Federal.

Materia: **Lesiones cometidas contra mujeres en razón de género.**

Aprobada en Senado: 7 de marzo de 2023

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-03-07-1/assets/documentos/Dict_Com_Unidas_Igualdad_Genero_y_ELS_Minuta_Ref_Art_85Bis_y_310_Codigo_Penal.pdf

2.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Materia: **acoso en espacios públicos**

Aprobada en Senado: 7 de marzo de 2023

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/132839

3.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal, y del Código Penal Federal.

Materia: **violencia a través de interpósita persona.**

Aprobada en Senado: 7 de marzo de 2023

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/132858

4.

Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Materia: **Impulso a la participación laboral de las personas y mujeres jóvenes.**

Aprobada en Senado: 7 de marzo de 2023

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/132842

5.

Minuta con proyecto de decreto por el que se modifican la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la Ley del Seguro Social, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Materia: **igualdad salarial.**

Aprobada en Senado: 10 de marzo de 2021

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/115867

6.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Materia: **Fortalecimiento de la figura de legítima defensa**

Aprobada en Senado: 6 de diciembre de 2022

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/131302

7.

7. Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Igualdad de género y no discriminación. Se remite a Cámara de Diputados.

TEMA: **política exterior feminista. Reformas a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

OBJETIVO: **fortalecer el marco legal de la Política Exterior Feminista.**

Fecha: 4 de noviembre de 2021.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/121761

8.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

TEMA: **Hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad.**

OBJETIVO: **Establecer derechos de las mujeres privadas de la libertad con hijos e hijas.**

Fecha: 03 de noviembre de 2022

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/128989

9.

Minuta con proyecto de decreto por el que reforma 108 ordenamientos.

TEMA: **Paridad y lenguaje no sexista.**

OBJETIVO: **cumplir con el mandato establecido en la reforma constitucional de 2019, en materia de paridad en todo, para que todos los ordenamientos jurídicos contemplen la paridad de género en todas las instituciones.**

Fecha: 03 de noviembre de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/129021

10.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TEMA: **Acceso a la tecnología a menores de edad.**

Fecha: 09 de noviembre de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/130450

11.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

TEMA: **víctimas de trata de personas.**

OBJETIVO: **aumento de penas para el delito de trata de personas y reforzamiento de las medidas de atención a víctimas de este delito.**

Fecha: 13 de diciembre de 2022.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-12-13-1/assets/documentos/Dictamen_de_Trata_de_Personas.pdf

12.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TEMA: **participación de las mujeres.**

OBJETIVO: **Destinar el 20 por ciento de los recursos a programas, productos, o servicios financieros para atender necesidades de las mujeres.**

Fecha: 11 de diciembre de 2018.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/87485

13.

Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TEMA: **paridad de género.**

OBJETIVO: **Adiciona la paridad de género para la conformación de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Fecha: 08 de octubre de 2019.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/99771

14.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TEMA: **derechos de las mujeres con discapacidad.**

OBJETIVO: **generar acciones para eliminar las barreras en todos los ámbitos de las mujeres con discapacidad.**

Fecha: 08 de octubre de 2019.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/99884

15.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TEMA: **lenguaje incluyente y paridad de género.**

Fecha: 12 de marzo de 2020.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/105261

16.

Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 36 recorriéndose la subsecuentes en su orden; y la Sección Cuarta Bis, denominada “De la Secretaría de la Función Pública”, compuesta por un artículo 44 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OBJETIVO: **Incluir a la Secretaría de la Función Pública en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.**

Fecha: 12 de octubre de 2021.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/120727

17.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

TEMA: **paridad de género.**

Fecha: 19 de octubre de 2021.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/121442

18.

Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXVIII al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TEMA: **perspectiva de género.**

OBJETIVO: **se busca que en la emisión de diversas disposiciones de carácter general que expida la Comisión, se incorpore la perspectiva de género en la organización y prestación de servicios en las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano.**

Fecha: 02 de marzo de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/124056

19.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

TEMA: **paridad de género.**

Fecha: 26 de abril de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/125373

20.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º y 32 de la Ley Agraria.

TEMA: **paridad de género.**

Fecha: 26 de abril de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/125376

21.

Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria

TEMA: **paridad de género.**

Fecha: 26 de abril de 2022.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/125375

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



-
- I. Cabe destacar en el ámbito Internacional el **CONVENIO 189 SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS**, adoptado en Ginebra el 16 de junio de 2011, en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promulga el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 1 de julio de 2021.

- II. La **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA**, adoptada en La Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013 y su declaración interpretativa; la Convención reconoce la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.

- III. La decisión del Gobierno Federal de adherirse a la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA**, adoptada en La Antigua el 5 de junio de 2003, refrenda los compromisos nacionales asumidos en materia prevención y garantía contra la discriminación, como lo es la prohibición expresa de la discriminación prevista en el artículo 1 o de la Constitución Federal, así como en las constituciones locales que incluyen disposiciones antidiscriminatorias. Asimismo, contribuye al cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de igualdad y no discriminación. Los Estados Parte se comprometen a realizar para alcanzar los objetivos de la Convención, formular y ejecutar políticas para promover condiciones en igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para todas las personas, en las áreas educativa, laboral, social o de cualquier otra índole.

- IV. Declaración que formuló los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del **COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA** para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

- V. **CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CULTURA Y DEPORTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SERBIA**, el objetivo del Convenio es establecer mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la cooperación entre las respectivas autoridades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Serbia, así como implementar programas específicos de colaboración e intercambio en los campos de educación, la cultura y el deporte.

- VI. **CONVENIO 190 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**, instrumento internacional sobre la eliminación de la violencia y acoso laboral en el mundo del trabajo, que tiene como objetivo central salvaguardar y garantizar el derecho de toda persona a un espacio laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

El Convenio **RECONOCE** que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo constituyen una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo digno.

- VII. **ACUERDO DE ESCAZÚ**, el Acuerdo Regional primer instrumento regional, jurídicamente vinculante, para garantizar los derechos de defensores del medio ambiente en América Latina, fue aprobado por unanimidad en México el 5 de noviembre de 2020.



**COMISIÓN
PARA LA
IGUALDAD
DE GÉNERO**

Senado de la República
LXV Legislatura

UNIDAD
TÉCNICA PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO
SENADO DE LA REPÚBLICA